

**NOTAS PARA LA INTERVENCIÓN DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA, DON RICARDO LAGOS ESCOBAR,
EN LA CEREMONIA DE PROMULGACIÓN DE LA LEY
Nº 20.088 QUE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA
DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL DE BIENES PARA
LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN UNA FUNCIÓN PÚBLICA**

Santiago, 27 de diciembre de 2005

Amigas y amigos,

Las declaraciones generales conciben amplio consenso. Así
Pareciera que, cuando escuchamos a políticos de distintas tendencias, hay acuerdo en que en nuestro país rija la ética, la transparencia en la función pública y el legítimo derecho de la ciudadanía a saber si hay conflictos de intereses cuando alguien gobierna, es funcionario o es parlamentario y si hay enriquecimiento ilícito de quienes ejercemos cargos públicos. *Pero hacerlo realidad es más difícil. Por ello.*

~~Ello no es así.~~

Promulgar esta ley de declaración patrimonial no ha sido una tarea fácil.

Tuvimos que sortear múltiples obstáculos durante su tramitación en el Congreso, para tener una ley que resguarde el interés nacional y no el de unos pocos.

Historia

Esta ley era una de las prioridades de mi gobierno, que faltaba promulgar.

Algunos planeaban que debiera excluirse a los miembros del Ejecutivo.
 Es un proyecto que la derecha mutiló en la Cámara, de forma tal que eliminó de la obligación de efectuar declaración patrimonial a los Senadores y Diputados, Fiscales del Ministerio Público, Consejeros del Banco Central y Miembros de las directivas de los partidos políticos, entre otros. Asimismo quisieron impedir que se estableciera el carácter público de la declaración de patrimonio.

Nuestra persistencia permitió que repusiéramos estas ideas y se aprobaran finalmente. Hoy con orgullo podemos decir que estamos con una ley más completa y transparente.

Aunque finalmente el proyecto fue aprobado con éxito, también fue objeto de una fuerte oposición en el Senado.

Dos actitudes son reveladoras: la primera, la injustificada dilación de que fue objeto el proyecto. Nunca un proyecto con suma urgencia se ha demorado tanto. Casi 10 meses de discusión, no obstante tenía discusión inmediata, la cual demoró 3 meses.

La segunda, senadores de Oposición impidieron que se aprobara la incorporación de los directores de AFP e Isapres, como sujetos obligados a declarar patrimonio, dado el carácter público de los fondos que estos administran. La derecha argumentó que las AFP como las Isapres ya estaban suficientemente reguladas por sus respectivas legislaciones y controladas por las Superintendencias respectivas.

No logramos aprobar esta norma, que será repuesta en el proyecto de ley de mercado de capitales II, donde esperamos aprobarla.

Estas múltiples maniobras dilatorias para impedir su promulgación fracasaron.

Hoy tenemos una nueva ley, que hace más transparente la acción de las autoridades, funcionarios e instituciones públicas.

Con estas medidas construimos una institucionalidad vigorosa para prevenir la corrupción. Con transparencia, con publicidad.

La ciudadanía tendrá un acceso fácil y expedito a la declaración de patrimonio de sus representantes y autoridades públicas.

Dar la cara a la gente, mostrarnos como somos, robustece la confianza en las autoridades y en las instituciones.

Con esta ley fortalecemos las instituciones públicas y reforzamos la ética pública.

Por tanto, hoy es un día para estar orgulloso de Chile y sus instituciones.

Dotamos a nuestro país y a sus ciudadanos de un instrumento poderoso para reaccionar frente a hechos que afectan la ética pública y para prevenirlos.

~~No queremos más casos Riggs.~~

No más votaciones de Senadores que terminan beneficiándose en forma personal de las leyes que dictan.

Así los ciudadanos podrán tener mayor confianza en las instituciones públicas.

La legitimidad de nuestras instituciones es clave para consolidar y mejorar las bases de nuestra gobernabilidad democrática.

El cambio que significa

Con esta nueva ley desarrollamos y complementamos principios tradicionales de nuestra historia democrática: la transparencia y la probidad administrativa. Ellos han inspirado el ejercicio de la función pública y el actuar de las autoridades y los funcionarios públicos y deben seguir haciéndolo.

Esta ley impone a las más altas autoridades, a representantes y funcionarios del Estado, la obligación de hacer una declaración que incluya los bienes, ingresos y obligaciones que componen su patrimonio.

Esta es una declaración que debe mantenerse actualizada con periodicidad.

Para que el objetivo de la declaración se cumpla, la ley incluye la tipificación y castigo del delito de enriquecimiento ilícito.

Con ello se cumple, además, el compromiso contraído al suscribir la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996, promulgada y en vigencia desde febrero de 1999.

Con este acto, estamos nuevamente dando cumplimiento a dichos compromisos. Este es un esfuerzo de Chile, de los parlamentarios que lucharon por su aprobación, del gobierno, así como también de la sociedad civil y la opinión pública.

De esta forma enfrentamos en forma seria, sin estridencias, pero de manera sustantiva, el fenómeno de la corrupción.

Los desafíos futuros

Hemos cumplido una etapa, tenemos el marco normativo.

Ahora como país podemos proyectar nuevos desafíos. El primero de ellos es velar por su adecuada implementación. Que nadie que tenga que hacer su declaración patrimonial deje de hacerla o la realice de manera incompleta.

Aquí el rol de los ciudadanos, de los medios de comunicación es crucial.

Todos debemos velar porque la ley se cumpla a cabalidad.

La moción original que dio forma a la declaración jurada patrimonial fue presentada en el contexto de la discusión final de la Ley de Probidad de los órganos de la Administración del Estado (ley N° 19.653, de 1999), normativa por la cual se adecuó nuestra legislación interna a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Quiero felicitar a los parlamentarios Zarko Luksic, Isabel Allende, Eliana Caraball y Laura Soto, Jaime Mulet y Alejandro Navarro, como también a los entonces Diputados Antonella Sciaraffia, Aldo Cornejo y Jaime Jiménez y al actual Senador Jaime Orpis, quienes presentaron en 1999, la moción que dio origen a este proyecto de ley.

Esta ley es una señal de transparencia y probidad, permite a la opinión pública informarse de mejor forma.

Estoy seguro que sabrán analizar y presentar los casos en que haya violación a esta norma, con acuciosidad y seriedad.

Hoy ponemos a disposición de todos los ciudadanos una herramienta efectiva y necesaria para conocer la situación patrimonial de sus autoridades y prevenir los conflictos de intereses y la corrupción.

Por supuesto, esta ley también debiera llamar la atención de los candidatos a ser autoridades, sobre los posibles conflictos de intereses. Y ellos tomar acciones en ese terreno.

Así contribuimos a la transparencia de la función pública y al control o fiscalización del desempeño de dichas autoridades.

De esa forma podremos tomar decisiones, tan importantes como votar con mayor información y libertad.

Muchas gracias.

ANEXO

Leyes de probidad

Muchas de estas leyes, al igual que la que promulgamos, fueron parte de la Agenda de Modernización del Estado y Transparencia de enero de 2003, fruto de los acuerdos político-legislativos para la Modernización del Estado, la Transparencia y la Promoción del Crecimiento.

1. Se incorporaron nuevos delitos para combatir la corrupción de los funcionarios públicos (Ley 19.643).
2. La ley de Probidad estableció una serie de normas destinadas a garantizar la probidad pública con el acceso a la información administrativa y la regulación de las inhabilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos (Ley N° 19.645).

3. Están vigentes en Chile, las Convenciones Interamericana contra la Corrupción y para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales.
4. Se ha dotado de mayores facultades a la Contraloría General de la República (Ley 19.817).
5. Por primera vez se reguló la transparencia, el límite y el control del gasto electoral (Ley N° 19.884).
6. La modernización del Estado en el control del gasto y la ejecución presupuestaria, con la Comisión Mixta de Presupuestos de carácter permanente y la Ley sobre Nuevo Trato, que creó el Sistema de Alta Dirección Pública.
7. Se dictó la ley sobre compras públicas y la que perfecciona las normas sobre administración financiera del Estado.